



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

Andrés Antonio Romero Abog.^{do} Mag.^{do} R.^o Consejo Gobernador y la
pitan á Guerra á la misma por su Mag.^{do}: D.^o Juan Florencillo
del Puerto: D.^o Juan Navarro Arbinú: D.^o Narciso López Muñoz.
D.^o Celestino Florencillo Al Puerto: D.^o Antonio Josef Carreño: D.^o
Antonio Garcia Marin: D.^o Juan Josef Perez, y bastado: Regidores
pp^{ta} y D.^o Josef Antonio López Perez Prot. Sindico equal; precedi-
da citacion ante diem, se procedió á acordar lo siguiente

Diose cuenta á este Ayuntamiento. Quena R. Cédula; su^{ta} en su
vez veinte, y quatro á Mayo al año proximo ochocientos y se-
is para q.^o D.^o Josef Busque, y Laminado sirva un Oficio á
Rex.^o pp^{ta} desta Villa por nombram^{to}; y durante la voluntad
del Sr. D.^o Juan Navarro Arbinú y Restes, vecino della á quien
pertenece la Propiedad: Y enterada la Villa á cordo^o subbedicin^{to}
entero, y de rido cumplim^{to}; Y así virtud acuerdo igualm^{te} se llama
á este Ayuntamiento; como en efecto lo hizo; Y por el Sr. Gober-
nador presidente deste acto se le recubio el Juramento acostum-
brado, quien lo hizo como se requiere, y se sento en el sitio q.^o le
correspondio

En este estado entro^o el Sr. D.^o Agustín Portillo á quien se le
entero^o lo acordado

Por el Sr. D.^o Juan Josef Perez, como Interventor en el R. Po-
sito se hizo presente, que D.^o Luciano Garcia Melgares á quien se
nombró por fiel d. fecho^o Al R. Posito era menor de veinte